

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N° 21.805, QUE RECONOCE EL DERECHO AL CUIDADO Y CREA EL SISTEMA NACIONAL DE APOYOS Y CUIDADOS, Y OTROS CUERPOS NORMATIVOS, EN LA FORMA QUE SE INDICA.

Santiago, 03 de julio de 2026

M E N S A J E N° 083-374/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que modifica la ley N° 21.805, que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, y otros cuerpos normativos.

I. ANTECEDENTES

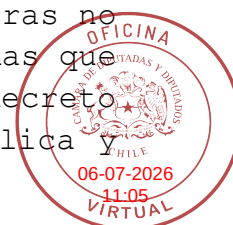
Chile enfrenta una creciente demanda por apoyos y cuidados como consecuencia del envejecimiento poblacional, los cambios en la composición de los hogares, las bajas tasas de natalidad y la progresiva incorporación de las mujeres al mercado laboral, quienes mayoritariamente han asumido las labores de cuidado no remunerado. Esta realidad ha generado importantes desafíos para las familias y para el Estado, evidenciando la necesidad de avanzar hacia políticas públicas que permitan responder de manera más adecuada, coordinada y oportuna a las necesidades de las personas que requieren apoyos y cuidados, así como de quienes ejercen dichas labores.



En este contexto, durante los últimos años nuestro país ha desarrollado progresivamente una institucionalidad y una oferta programática en materia de cuidados, configurando una política pública que ha trascendido distintos gobiernos y que se ha consolidado como una política de Estado. Así, durante el año 2015 se creó la Red Local de Apoyos y Cuidados; posteriormente se fortaleció su cobertura y se avanzó en el desarrollo del Subsistema Nacional de Apoyos y Cuidados; y, finalmente, mediante la dictación de la ley N° 21.805, se estableció un marco normativo e institucional destinado a reconocer el derecho al cuidado y organizar un modelo de gestión y coordinación intersectorial, formalizando el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (SNAC).

De conformidad con el artículo 6° de la ley, el SNAC está constituido por las instituciones competentes y por el "conjunto de programas, planes, políticas, servicios, prestaciones, normas, acciones y demás instrumentos destinados a los apoyos y cuidados." Entre estas instituciones, se encuentra la nueva Secretaría de Apoyos y Cuidados, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la cual le corresponde la planificación, coordinación y supervisión del SNAC, junto con la evaluación de su implementación y la provisión de información pertinente y oportuna sobre los programas que lo componen.

Por su parte, la oferta del SNAC estará constituida por una oferta principal -correspondiente al programa de acompañamiento y atención para personas dependientes y sus personas cuidadoras no remuneradas- y por aquellos programas que se incorporen al SNAC mediante decreto supremo del Presidente de la República y



previa aprobación del Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Cuidados.

A su vez, con el objetivo de asegurar el funcionamiento del SNAC y el acceso oportuno a la información, la ley crea el Sistema de Gestión e Información, el cual debe contener tres nuevos registros: el Registro de Personas Cuidadoras no Remuneradas, el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Apoyos y Cuidados y la Red de Instituciones Colaboradoras del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.

Para implementar el SNAC, la ley establece la dictación de diez reglamentos, en un plazo de seis meses desde la publicación de la ley en el Diario Oficial, así como la convocatoria y constitución de los distintos comités y consejos que conforman parte del sistema.

En particular, estos reglamentos deberán regular el correcto funcionamiento y demás aspectos de la Secretaría de Apoyos y Cuidados, los Comités Regionales, el Consejo Regional de Apoyos y Cuidados, el Programa para el acompañamiento y la atención de las personas con dependencia y sus personas cuidadoras no remuneradas, el mecanismo para determinar la existencia de una situación de dependencia y su calificación, el Sistema de Gestión de Información de Apoyos y Cuidados, el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Apoyos y Cuidados, el Registro Nacional de Personas Cuidadoras No Remuneradas, la Red de Instituciones Colaboradoras del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados y el Consejo de la Sociedad Civil para los Apoyos y los Cuidados.



II. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

La ley N° 21.805 tuvo por finalidad establecer una institucionalidad que permitiera articular, coordinar y fortalecer la respuesta pública en materia de apoyos y cuidados, superando problemas asociados a la dispersión de programas, la fragmentación institucional y las dificultades de acceso a las prestaciones por parte de las personas y familias. Del mismo modo, buscó generar mecanismos permanentes de coordinación entre distintos órganos del Estado, incorporando instrumentos de gestión, información y gobernanza orientados a mejorar la eficacia de las políticas públicas en esta materia.

Es indudable que la sola dictación de la ley ya representa un avance sustancial. Sin embargo, la experiencia inicial de implementación ha permitido identificar determinados aspectos de diseño institucional y de referencias normativas que requieren ser perfeccionados, con el objeto de asegurar una implementación adecuada, eficiente y coherente con los objetivos del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.

En primer lugar, resulta necesario adecuar la dependencia de la Secretaría de Apoyos y Cuidados a la naturaleza de las funciones que le corresponde ejercer. Conforme dispone la ley N° 21.805, dicha Secretaría tiene a su cargo funciones de planificación, coordinación, seguimiento y supervisión del SNAC, las cuales exigen una estrecha vinculación con la gestión programática, la articulación territorial, la coordinación con ejecutores y la implementación operativa de políticas sociales.

En este sentido, la Subsecretaría de Evaluación Social cumple un



fundamental para la implementación del SNAC en cuanto a generación de evidencia, monitoreo, evaluación y análisis de políticas sociales. No obstante, las funciones asociadas a la conducción y coordinación operativa del SNAC se vinculan de manera más directa con las competencias y capacidades institucionales radicadas actualmente en la Subsecretaría de Servicios Sociales, órgano encargado de la gestión de programas sociales, de la relación con ejecutores y beneficiarios, y de la articulación territorial de la oferta pública.

Por lo anterior, se estima necesario trasladar la dependencia de la Secretaría de Apoyos y Cuidados a la Subsecretaría de Servicios Sociales, manteniendo la debida coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social en todas aquellas materias relativas a información, evaluación, monitoreo y seguimiento de políticas públicas. Lo anterior permitirá fortalecer la gobernanza del SNAC, mejorar su capacidad operativa y evitar duplicidades institucionales, favoreciendo una implementación más eficaz y coherente con los objetivos de la ley.

En segundo término, la implementación de la ley N° 21.805 requiere la dictación de diversos reglamentos y actos administrativos destinados a regular materias esenciales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados. Entre ellas, su institucionalidad, los registros, el Sistema de Gestión e Información, los órganos de participación, y el programa de acompañamiento.

Considerando la complejidad técnica y administrativa de dichos instrumentos,



se estima necesario ampliar los plazos contemplados por la ley para su dictación. Lo anterior, para asegurar una implementación técnicamente fundada y administrativamente viable, resguardando la calidad de la regulación y evitando riesgos de incumplimiento o de generación de normativa insuficiente para la adecuada operación del Sistema.

En tercer lugar, se ha estimado pertinente perfeccionar el mecanismo mediante el cual se incorporan programas y servicios al SNAC. Actualmente, la ley establece que dicha incorporación debe realizarse mediante decreto supremo del Presidente de la República, previa aprobación del Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Cuidados. Sin embargo, considerando el carácter dinámico y progresivo que debe tener la conformación de la oferta programática del Sistema, se propone reemplazar dicho instrumento por una resolución del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, previa aprobación del Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Cuidados, lo que permitirá dotar al Sistema de mayor flexibilidad y agilidad administrativa, manteniendo adecuados mecanismos de coordinación y control institucional.

Finalmente, se han advertido determinadas inconsistencias en las referencias normativas introducidas a la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, así como a otros cuerpos legales modificados por la ley N° 21.805. En particular, se observan errores de concordancia y armonización respecto de la distribución de competencias entre las subsecretarías del Ministerio, así como respecto de determinadas referencias legales incorporadas por la citada ley. En consecuencia, se incorporan



adecuaciones necesarias para corregir dichas referencias y armonizar el articulado vigente.

Atendido lo anterior, el presente proyecto de ley tiene por objeto optimizar la implementación del SNAC y otorgar coherencia normativa.

III. OBJETIVOS DEL PROYECTO

1. Robustecer la gobernanza del SNAC con el fin de lograr una articulación intersectorial efectiva, coordinación territorial y toma de decisiones operativas y ágiles para propender al fortalecimiento de las prestaciones y servicios en materia de apoyos y cuidados, bajo la dependencia del organismo del ministerio cuyas funciones se orientan a ese cumplimiento.

2. Entregar servicios y programas oportunamente, de manera eficiente y eficaz.

3. Ajustar los plazos para la dictación de reglamentos, para asegurar una implementación adecuada y realista con los tiempos administrativos.

4. Precisar y subsanar los errores de referencias de la ley N° 21.805 que modifican la ley N° 20.530 en lo relativo a las funciones que corresponden a cada Subsecretaría, el mecanismo de incorporación de la oferta programática y la referencia dentro del artículo transitorio que fija la oferta programática del primer año.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto introduce modificaciones en la ley N° 21.805, que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, a la ley



N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la ley N° 19.949, que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario:

1. Modificaciones a la ley N° 21.805

Por un lado, se modifican los artículos 6, 11, 37 y 43 para trasladar la dependencia de la Secretaría de Apoyos y Cuidados desde la Subsecretaría de Evaluación Social a la Subsecretaría de Servicios Sociales. A consecuencia de ello, se adecúa la referencia del artículo 37 al DFL N° 1, de 2012, del Ministerio de Planificación, que fija la planta de personal de la Subsecretaría de Servicios Sociales en su artículo 2°.

A su vez, se modifica el artículo 22 para reemplazar el decreto supremo del Presidente de la República como mecanismo de incorporación de la oferta programática del SNAC, por una resolución exenta del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Por adecuación, se modifica la referencia del artículo primero transitorio a la resolución exenta y, por un error de referencia en la norma actual, se corrige el número de la ley de presupuestos correspondiente al 2025.

Por último, se modifica el artículo segundo transitorio con el fin de ampliar los plazos para la dictación de los reglamentos que la ley contempla, de 6 a 12 meses desde su publicación en el Diario Oficial.

2. Modificaciones a la ley N° 20.530

Se modifica el numeral 6 del artículo 2°; las letras c), k), m), z), z) bis, z) ter y el inciso final del artículo 3;



el artículo 3 bis para corregir los errores de referencia introducidos por la Ley N° 21.805.

A su vez, en el artículo 5, relativo a la Subsecretaría de Evaluación Social, se suprime la referencia al literal f) del artículo 3¹ y la frase relativa al SNAC, y se adecúan las referencias a determinados literales del mismo artículo 3.

Por su parte, en el artículo 6, relativo a la Subsecretaría de Servicios Sociales, se incorpora la referencia al literal f) del artículo 3, se adecúan las referencias a determinados literales de este y se elimina la frase relativa al SNAC.

En el artículo 6 bis, relativo a la Subsecretaría de la Niñez, se adecúan las referencias a los literales del artículo 3° y se modifica la referencia de la Subsecretaría de Evaluación Social a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Por adecuación, en la letra e) del artículo 16 ter, sobre el Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Cuidados, se reemplaza la referencia al Presidente de la República por una referencia al Ministro o Ministra de Desarrollo Social y Familia.

3. Modificación a la ley N° 19.949

Por último, en el inciso final del artículo 6, que establece el acceso de determinadas instituciones al registro de información social, se incorpora una referencia a la implementación del SNAC acotando el acceso de las instituciones ejecutoras sin fines de lucro.

¹ Ley N° 20.530, artículo 3, letra f): "Planificar el desarrollo progresivo de sistemas, políticas, lineamientos generales y objetivos estratégicos destinados al abordaje del desarrollo social y la protección social."



En mérito de lo anterior, someto a
vuestra consideración, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ley N° 21.805 que Reconoce el Derecho al Cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados:

1) Modifícase el inciso cuarto del artículo 6 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la frase "Subsecretaría de Evaluación Social" por "Subsecretaría de Servicios Sociales".

b) Incorpórase, entre la palabra "componen" y el punto seguido, la frase ",sin perjuicio de las funciones que le correspondan a la Subsecretaría de Evaluación Social en virtud de esta ley y la ley 20.530".

2) Reemplázase en el inciso primero del artículo 11, la frase "Subsecretaría de Evaluación Social" por "Subsecretaría de Servicios Sociales".

3) Modifícase el artículo 22 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase "un decreto supremo del Presidente de la República" por "una resolución exenta firmada por la Ministra o el Ministro de Desarrollo Social y Familia".

b) Reemplázase en el inciso segundo, la frase "El decreto supremo" por "La resolución exenta".

4) Reemplázase en el artículo 30, inciso primero, el término "revención" por la palabra "prevención".

5) Modifícase el artículo 37 en el siguiente sentido:



a) Reemplázase la frase "Subsecretaría de Evaluación Social" por "Subsecretaría de Servicios Sociales".

b) Reemplázase la referencia al "artículo 1" por "artículo 2".

6) Reemplázase en el inciso primero del artículo 43, la frase "Subsecretaría de Evaluación Social" por "Subsecretaría de Servicios Sociales".

7) Modifícase el artículo primero transitorio, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la frase "el decreto supremo señalado" por "la resolución exenta señalada".

b) Reemplázase el guarismo "21.640" por "21.722".

8) Reemplázase en el artículo segundo transitorio la palabra "seis" por "doce".

Artículo 2.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica:

1) Reemplázase en el artículo 2, numeral 6, la referencia a los literales "g) y h)" por "h) e i)".

2) Modifícase el artículo 3, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso cuarto del literal c), la referencia al literal "g)" por "h)".

b) Reemplázase en el literal k), la referencia a los literales "g) y h)" por "h) e i)".

c) Reemplázase en el literal m), la referencia a los literales "g) y h)" por "h) e i)".

d) Reemplázase, la segunda vez que aparece, la letra "z)" por "z bis)".



e) Reemplázase la letra "z) bis" por "z ter)".

f) Reemplázase la letra "z) ter" por "z quáter)".

g) Elimínase en el inciso final, la expresión "o),", reemplácese la conjunción "y" por una coma, y agréguese después del vocablo "r)" la frase "y s)".

3) Reemplázase en el literal f) del artículo 3 bis, la referencia al literal "s)" por "t)", la referencia al literal "t)" por "u)" y la referencia al literal "w)" por "x)".

4) Modifíquese el artículo 5, en la forma en que se indica:

a) Elimínase la expresión "f),".

b) Elimínase la frase "en lo relacionado con el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, y en coordinación con la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Subsecretaría de la Niñez en materias de su competencia, s)".

c) Reemplázase la conjunción copulativa "y" que se encuentra entre las letras w) y x), por una coma.

d) Incorpórase, entre la letra "x)" y la expresión "del artículo 3°" que le sigue, la frase: ", y), y z ter)".

5) Modifícase el artículo 6, en la forma que se indica:

a) Reemplázase la expresión "ñ), " por "f), o)".

b) Elimínase la frase "y en lo relacionado con el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, en coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social, o) y".

c) Incorpórase, entre la letra "p)" y la frase "a excepción del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia" que la sigue, la expresión ", q)".



d) Elimínase, a continuación de la frase "a excepción del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia" la expresión "q),".

e) Incorpórase, entre la letra "s), " y la expresión "del artículo 3°" que le sigue, la frase: "t), v), y) y z) ter".

6) Modifícase el artículo 6 bis en la forma en que se indica:

a) Reemplázase la letra "ñ), " por la letra "o)".

b) Reemplázase la frase "Subsecretaría de Evaluación Social" por "Subsecretaría de Servicios Sociales".

c) Reemplázase la expresión "o) y p)" por "p) y q)".

d) Reemplázase la letra "t), " por las letras "u), v),".

e) Elimínase la expresión "w) y".

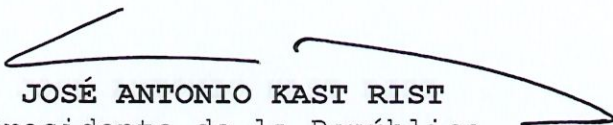
f) Incorpórase, entre la letra "x), " y la frase "todas del artículo 3°" que le sigue, la frase "y) y z ter),".

7) Reemplázase en la letra e) del artículo 16 ter la frase "al Presidente de la República" por "al Ministro o Ministra del Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

Artículo 3.- Incorpórese, en el inciso final del artículo 6 de la Ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, entre las expresiones "o sean ejecutoras sin fines de lucro," y "para fines de la administración de los mismos." que le sigue, la frase: "en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados,".".



Dios guarde a V.E.,



JOSÉ ANTONIO KAST RIST
Presidente de la República



MARÍA JESÚS WULF LE MAY
Ministra de Desarrollo Social
y Familia





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 140 GG

I.F. N°140 /01.07.2026

Informe Financiero

Proyecto de ley que introduce modificaciones a la Ley N°21.805, que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, y otros cuerpos normativos, en la forma que indica

Mensaje N°083-374

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley introduce modificaciones a la Ley N°21.805, que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (SNAC), a la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la Ley N°19.949, que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, con el objeto de optimizar la implementación del SNAC y otorgar coherencia normativa.

En particular, el proyecto propone las siguientes modificaciones:

- a) Traslada la dependencia de la Secretaría de Apoyos y Cuidados desde la Subsecretaría de Evaluación Social a la Subsecretaría de Servicios Sociales, manteniendo la coordinación con la Subsecretaría de Evaluación Social en materias de información, evaluación, monitoreo y seguimiento de políticas públicas.
- b) Reemplaza el mecanismo de incorporación de programas y servicios al SNAC, sustituyendo el decreto supremo del Presidente de la República por una resolución exenta firmada por la ministra o el ministro de Desarrollo Social y Familia, previa aprobación del Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Cuidados.
- c) Amplía de seis a doce meses el plazo para la dictación de los reglamentos a que se refiere la Ley N°21.805, contado desde su publicación en el Diario Oficial.
- d) Modifica diversas disposiciones de la Ley N°21.805 para adecuar sus referencias internas a los cambios propuestos en materia de dependencia institucional de la Secretaría de Apoyos y Cuidados, mecanismo de incorporación de la oferta programática del SNAC, corrección de referencias normativas —incluida la referencia a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025— y ampliación de plazos reglamentarios.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 140 GG

I.F. N°140 /01.07.2026

del SNAC.

- e) Modifica la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con el objeto de armonizar la distribución de funciones entre la Subsecretaría de Evaluación Social, la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Subsecretaría de la Niñez, en consistencia con la nueva dependencia de la Secretaría de Apoyos y Cuidados y con las referencias normativas introducidas por la Ley N°21.805.
- f) Modifica la Ley N°19.949, que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario, precisando que el acceso de las instituciones ejecutoras sin fines de lucro al registro de información social se circunscribe al marco de la implementación del SNAC y a la administración de los programas o prestaciones correspondientes.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa y de adecuación institucional del proyecto de ley, y considerando que su contenido consiste en modificar la dependencia de la Secretaría de Apoyos y Cuidados, ajustar el instrumento administrativo para la incorporación de la oferta programática del SNAC, ampliar plazos reglamentarios, corregir referencias normativas y acotar el acceso de instituciones ejecutoras sin fines de lucro al registro de información social, su aprobación **no irrogará un mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Mensaje N°083-374, de S.E. el Presidente de la República, con el que introduce modificaciones a la Ley N°21.805, que reconoce el derecho al cuidado y crea el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, y otros cuerpos normativos, en la forma que indica.
- Comparado del proyecto de ley que modifica la Ley N°21.805 y otros cuerpos legales.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 140 GG

I.F. N°140 /01.07.2026



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

